DESAJNEO26-454
Neiva, 11 de febrero de 2026

Doctora
DIANA ISABEL BOLIVAR VOLOJ
Directora
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva
Carrera 4 No. 6-99 Palacio de Justicia
Neiva

Asunto: *"Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso Contractual"*

Respetada Doctora Diana Isabel,

En atención los requerimientos realizados por diferentes juzgados de los distritos judiciales de Neiva y Florencia, respetuosamente me permito, de manera atenta solicito, se realice las gestiones pertinentes para contratar la prestación de servicios profesionales de interpretación de lengua de señas colombiana a personas sordas y sordociegas, en audiencias, bajo las siguientes especificaciones técnicas:

1.OBJETO CONTRACTUAL

Contratar la prestación de servicios profesionales de interpretación de lengua de señas colombiana a personas sordas y sordociegas, en audiencias, que se encuentren involucradas en procesos judiciales que adelanten los despachos de la Rama Judicial de los Distritos Judiciales del Huila y Caquetá, de acuerdo con los parámetros y directrices establecidos por el Consejo Superior.

2.JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Sala Administrativa, asume el mandato constitucional de administrar la Rama Judicial, mediante el reordenamiento de los despachos judiciales y la adecuación de la oferta judicial según la tipología y frecuencia de los procesos, para responder de manera eficiente y oportuna a la demanda de justicia en todo el territorio nacional. En estas condiciones, se debe contar con un aparato judicial sólido y con la asignación permanente de recursos para responder de manera versátil y eficiente a las necesidades que impone la demanda de justicia en un escenario cambiante, aspectos contemplados en el presente ejercicio de planeación sectorial.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, en virtud del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, tiene como funciones, la de *"Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"*, así mismo "*suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse (...)"* Para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

Que es la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, es la responsable de la ejecución del presupuesto para atender las necesidades apremiantes en todo el territorio de su jurisdicción.

Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, no cuenta con el personal idóneo en su planta personal para prestar el servicio de interprete de lenguas de señas colombianas, por tal razón la entidad lo proyectó en el Plan de Necesidades para la vigencia 2026 y Plan Anual de Adquisiciones, el cual está publicado en el portal de contratación www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co ***(SECOPII).***

El Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva es la dependencia que tiene como objetivo garantizar en forma oportuna la adquisición, custodia y suministro de bienes y servicios acorde a las necesidades requeridas por los Despachos Judiciales de la Rama Judicial en el Huila y Caquetá, conforme a los principios y normas que rigen la contratación estatal y con sujeción a las políticas y directrices impartidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo cual, corresponde a esta instancia administrativa adelantar las acciones necesarias para garantizar el acceso a la justicia de manera eficiente y eficaz para cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo de esta Dirección Ejecutiva Seccional Neiva – Huila, de conformidad a los siguientes:

- Ley 1346 de 2009 a través de la cual Colombia ratifica la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, instrumento de política internacional promovido y liderado por la Organización de las Naciones Unidas ONU; Y La Ley Estatutaria 1618 del año 2013, ambas leyes enuncian y reafirman el derecho a la libre expresión y de opinión, el derecho a la libre expresión y opinión, el derecho a la información y participación de las personas sordas en la lengua de señas con clara referencia a su cultura.

- También, dentro del marco de referencia legal, las Leyes 324 de 1996 y 982 de 2005, reconocen en Colombia la Lengua de Señas y los servicios de interpretación para garantizar el acceso de la población sorda a los servicios e

información del Estado. Es así que, la Lengua de Señas se caracteriza por ser visual, gestual y espacial. Del mismo modo, como cualquiera otra lengua tiene su propio vocabulario, expresiones idiomáticas, gramáticas, sintaxis diferentes del español. Los elementos de esta lengua (las señas individuales) son la configuración, la posición y la orientación de las manos en relación con el cuerpo y con el individuo, la lengua también utiliza el espacio, dirección y velocidad de movimientos, así como la expresión facial para ayudar a transmitir el significado del mensaje, esta es una lengua viso gestual. Como cualquier otra lengua, puede ser utilizada por oyentes como lengua adicional.

➢Por su parte, el Articulo 2 de la Ley 982 de 2005, por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas y se dictan otras disposiciones reza que:

"La lengua de Señas en Colombia que necesariamente la utilizan quienes no pueden desarrollar lenguaje oral, se entiende y se acepta como idioma necesario de comunicación de las personas con pérdidas profundas de audición y, las sordociegas, que no pueden consiguientemente por la gravedad de la lesión desarrollar inteligencia de la persona, por lo que debe ser reconocida por el Estado y fortalecida por la lectura y la escritura del castellano, convirtiéndolos propositivamente en bilinguales".

Así mismo, el artículo No.1 de la misma Ley 982 de 2005, indica que:

"El Estado apoyará las actividades de investigación, enseñanza y difusión de la Lengua de Señas en Colombia al igual que otras formas de comunicación de la población sorda y sordociega, para tal efecto promoverá la creación de escuelas de formación de intérpretes para sordos y sordociegos y la incorporación de la enseñanza de la lengua de Señas en Colombia en los programas de formación docente especializada en sordos y sordociegos"

Es así, que, bajo un enfoque de Derechos, se reconoce a las personas sordas como sujetos que hacen parte de la diversidad lingüística del país, por tanto, tienen a la Lengua de Señas construida histórica y socialmente por la comunidad sorda. De este modo, si el entorno no se constituye en una barrera comunicativa, pueden participar de forma real y efectiva en todos los ámbitos sociales, económicos, políticos y culturales.

Del mismo modo, el Articulo 4 de la Ley 982 de 2005, también indica que:

"El Estado garantizará y proveerá la ayuda de intérpretes y guías intérprete idóneos para que sea este un medio a través del cual las personas sordas y sordociegas puedan acceder a todos los servicios que como ciudadanos colombianos les confiere la Constitución. Para ello el Estado organizará a través de entidades oficiales y a través de convenios con asociaciones de intérpretes y asociaciones de sordos la presencia de intérpretes y guías intérpretes, para el acceso a los servicios mencionados"

Lo anterior, sin perjuicio de que el apoyo estatal de los intérpretes idóneos en la lengua de Señas Colombiana, solo sería legítimo si el Estado no excluye el respaldo a opciones de comunicación oral para el acceso a los servicios que como ciudadanos colombianos tiene derecho la población con limitación auditiva, usuaria de la lengua oral."

Concebida así, la contratación de intérpretes, traductores y otros especialistas de la sordera y sordoceguera es indispensable en un sin número de circunstancias, donde se presenta interacción comunicativa entre uno o más individuos sordos o sordociegos, con una o más personas oyentes y un medio para garantizar el acceso pleno de los sordos y sordociegos a la jurisdicción del Estado, Tanto para las personas sordas y sordociegas usuarias de un alengua diferente al castellano oral o escrito, el intérprete y el guía intérprete se constituye en el aliado fundamental que contribuye a disminuir las barreras de participación y de acceso a la información.

Por otra parte, en cuanto a la idoneidad de los intérpretes, el Articulo 5 de la Ley 982 de 2005, indica que:

"Podrán desempeñarse como interpretes oficiales de la Lengua de Señas Colombiana aquellas personas nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que reciban dicho reconocimiento por parte del Ministerio de Educación Nacional previo el cumplimiento de requisitos académicos, de idoneidad y de solvencia lingüística, según la reglamentación existente"

En este contexto, surge la interpretación de Lengua de Señas Colombiana – L.S.C a castellano y viceversa, como una estrategia de mediación comunicativa y cultural cuando se enfrentan individuos pertenecientes a dos o más grupos lingüísticos y culturales.

Aunado a lo anterior, el Artículo 6 de la misma Ley 982 de 2005, reza que:

"El intérprete oficial de la Lengua de Señas Colombiana tendrá como función principal traducir al idioma castellano o de este a la Lengua de Señas Colombiana, las comunicaciones que deben efectuar las personas sordas con personas oyentes, o la traducción a los sistemas especiales de comunicación utilizados por las personas sordociegas.

En especial, cumplirá esta función en situaciones de carácter oficial ante las autoridades competentes o cuando sea requerido para garantizar el acceso de la persona sorda y sordociega a los servicios a que tiene derecho como ciudadano colombiano"

En este sentido, los servicios de interpretación y guía interpretación coadyudan al ejercicio pleno de ciudadanía de las personas sordas y sordociegas, permitiendo el acceso pleno a la justicia y la garantía al debido proceso y por ende el acceso en igualdad de condiciones a los diferentes servicios y actividades que promueve la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, de esta manera se constituye en una estrategia de equiparación de oportunidades en el marco de los instrumentos de política internacional y normatividad nacional, es así que el Articulo 7 de la Ley 982 de 2005 indica que:

"Cuando se formulen requerimientos judiciales a personas sordas y sordociegas por parte de cualquier autoridad competente, los respectivos organismos del nivel nacional o territorial, facilitarán servicios de interpretación en Lengua de Señas Colombiana, u otros sistemas de comunicación que podrán ser suministrados directamente, o mediante convenio con

federaciones o asociaciones de sordos, sordociegos, intérpretes, guía intérprete u otros organismos privados competentes, reconocidos por el Instituto Nacional para Sordos, INSOR".

PARAGRAFO: Para efectos de este artículo, el Instituto Nacional para Sordos, INSOR, dispondrá de un registro de intérpretes y guía interprete que estará a disposición de los interesados, con indicación de la remuneración que por su trabajo pueden percibir, cuando a ello hubiere lugar, según la reglamentación que expida dicha entidad".

Así mismo, el Artículo 28 de la citada Ley previene que:

"Toda forma de represión al uso de una Lengua de Señas, tanto en espacios públicos como en espacios privados, será considerada como una violación al derecho de libre expresión consagrada en la Constitución y será sancionada conforme a la legislación vigente".

3.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA CUMPLIR EL OBJETO DEL CONTRATO

ITEM	DESCRIPCION
1	Interpretación de lengua de señas a personas sordas en audiencias Judiciales en los municipios del Departamento del Huila a excepción de Neiva. *
2	Guía Interprete de lengua de señas a personas sordociegas en audiencias Judiciales en los municipios del Departamento del Huila a excepción de Neiva. *
3	Interpretación de lengua de señas a personas sordas en audiencias Judiciales en la ciudad de Neiva. **
4	Guía Interprete de lengua de señas a personas sordociegas en audiencias Judiciales en la ciudad de Neiva. **
5	Interpretación de lengua de señas a personas sordas en audiencias Judiciales en los municipios del Departamento del Caquetá a excepción de Florencia. ***
6	Guía Interprete de lengua de señas a personas sordociegas en audiencias Judiciales en los municipios del Departamento del Caquetá a excepción de Florencia. ***
7	Interpretación de lengua de señas a personas sordas en audiencias Judiciales en la ciudad de Florencia. ****
8	Guía Interprete de lengua de señas a personas sordociegas en audiencias Judiciales en la ciudad de Florencia. *****

Posterior a la legalización del contrato el Contratista cumplirá con lo siguiente:

1. Proveer el servicio de interpretación de Lengua de Señas y guía interprete que solicite Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva con al menos 72 horas de anticipación. La solicitud del servicio se hará por escrito al correo electrónico que para tal fin provea EL CONTRATISTA. Dicha solicitud

la hará el Supervisor del contrato y encargado según sea su designación por parte de la Coordinación Administrativa.

2. En caso de requerirse el servicio fuera del horario laboral cotidiano de lunes a viernes entre las 8:00 am y las 5:00 pm, este podrá ser solicitado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva al CONTRATISTA mediante llamada telefónica, sujeto a la disponibilidad de intérpretes. Cuando EL CONTRATISTA tenga dificultad en la disponibilidad inmediata de intérpretes, se garantizará de urgencia solicitada a partir de las 8:15 am del día siguiente a dicha solicitud.

3. El número telefónico que provea EL CONTRATISTA estará a disposición de Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva para solicitud de servicios inmediatos.

4. Inmediatamente EL CONTRATISTA reciba la solicitud remitida por Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, confirmara al solicitante la prestación del servicio y el nombre del o de interprete o intérpretes que lo atenderán.

5. El o la intérprete(s) asignado(s) por EL CONTRATISTA para la prestación de un servicio de interpretación fuera de la ciudad de Neiva. se desplazará hasta el municipio asignado, previa la gestión administrativa y logística de EL CONTRATISTA, de tal forma que posibilite su llegada puntual al sitio donde se programe el servicio, cumpliendo con ello el código de ética establecido, permaneciendo allí hasta la hora de finalización pactada previamente en la solicitud de servicio enviado a través de correo electrónico. Si la diligencia demandará mayor tiempo del solicitado, se solicitará la autorización respectiva para este tiempo adicional.

6. Cuando la diligencia o evento tenga una duración igual o mayor a una (1) hora, es indispensable que dos (2) Intérpretes se hagan presentes en el sitio, con el fin de hacer los respectivos relevos, norma nacional e internacional sustentada en temas de salud laboral y minimización de riegos de enfermedad profesional de miembros superiores de los intérpretes. Las horas de servicio prestadas por EL CONTRATISTA para estos casos, corresponderán al doble del tiempo de la actividad, esto debido a la presencia permanente de los dos intérpretes durante todo el servicio o evento.

7. Sí por cualquier motivo ya no se requiere el servicio de interpretación, su cancelación debe ser hecha por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva como máximo el día anterior a la fecha de programación del servicio. De lo contrario será reportado al supervisor del

contrato como servicio prestado por una hora mínima para Neiva y para municipios del Huila y Caquetá dependerá del tiempo de desplazamiento que haya realizado el o los intérpretes.

8. Al finalizar el cumplimiento del servicio, se deberá solicitar diligenciar en su totalidad el certificado de control de prestación de servicio. El certificado debidamente diligenciado sin enmendaduras y firmado por el servidor público encargado en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva y que atienda el servicio en este caso será el Juez y /o secretario - asistente que presida la audiencia o en su efecto el supervisor del contrato y por el o los intérpretes que presten el servicio, será el único soporte valido para el cobro del servicio prestado.

9. En caso en el que el servicio se requiera fuera de la ciudad de Neiva o Florencia o municipios del donde EL CONTRATISTA no cuente con interpretes certificados, dentro de los departamentos del Huila o Caquetá, EL CONTRATISTA deberá desplazar a los intérpretes desde la ciudad más cercana al lugar que sea indicado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, en el respectivo municipio o ciudad previa aprobación del supervisor del contrato.

10. EL CONTRATISTA prestara el servicio de interpretación, en lo posible, en todas las intervenciones que solicite la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, hasta agotar el rubro asignado.

11. La coordinación del servicio de interpretación del CONTRATISTA se encargará de proveer el servicio solicitado y garantizará su cumplimiento.

12. EL CONTRATISTA a través de los Intérpretes, realizara la interpretación a Lengua de Señas Colombiana — castellano o viceversa, dentro de la comunicación que deben efectuar las personas sordas y/o sordociegas en contexto mayoritariamente usuarios del castellano.

13. EL CONTRATISTA se compromete a presentar al supervisor informe sobre el desarrollo de las actividades contractuales, en el cual se tengan en cuenta los motivos de prestación de los servicios, las dificultades presentadas y las sugerencias para su optimización.

14. Los informes deberán estar soportados por los certificados de prestación de servicios para el control de prestación del servicio debidamente diligenciados, firmados y sin ninguna enmendadura.

15. EL CONTRATISTA se compromete a presentar al supervisor del contrato certificado expedido por el Revisor Fiscal, sobre el pago de aportes de la entidad al Sistema de seguridad social integral (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF-, Caja de Compensación Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje — SENA-).

16. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven de la ley o el reglamento tengan relación con la naturaleza del contrato.

3.1 CARACTERISTICAS Y PERFIL DEL TALENTO HUMANO REQUERIDO POR LA ENTIDAD.

El servicio de interpretación y guía interprete, debe ser prestado por personas que hayan sido formadas y cualificadas para desempeñarse como Interpretes o guías intérpretes, de acuerdo con la diversidad lingüística de cada uno de los usuarios.

Teniendo en cuenta lo anterior el Intérprete y el Guía-interprete deben cumplir Principios Éticos, que garantizaran que:

1. Realice un trabajo profesional.
2. Respete la confidencialidad en la información.
3. Propenda por la fidelidad en el contenido del mensaje interpretado.
4. Cumpla las normas técnicas de presentación.

Así mismo, las personas que ejerza esta función requieren contar el siguiente perfil profesional:

Plano Lingüístico

- Capacidad de discriminación auditiva y visual para la comprensión de mensajes de lenguas de modalidad auditiva vocal (castellano oral) y modalidad viso-gestual (Lengua de Señas Colombiana- LSC).
- Rapidez en la comprensión del mensaje y en su reformulación.
- Amplios conocimientos gramaticales y lexicales tanto en la primera como en la segunda lengua.

Plano Personal

- Salida cultura general.
- Gusto y habilidades lectoras, puesto que el intérprete debe estar documentándose de manera permanente para comprender la temática a abordar durante la prestación del servicio.

- Despersonalización del proceso comunicativo con el fin de darle un objeto al mensaje y a la situación.

Plano Aptitudinal

- Capacidad de análisis y de síntesis para asimilar en poco tiempo, conocimientos básicos sobre un nuevo tema, así como su terminología, aspectos que serán útiles para interpretar el discurso de manera fidedigna.
- Capacidad de adaptarse de manera inmediata a oradores, a situaciones y a temáticas para realizar su trabajo con eficiencia.

Capacidad de concentración, puesto que en el ejercicio de interpretación es necesario analizar y seguir el desarrollo del razonamiento del emisor, así como también formular, la idea que acaba de oír y mientras la enuncia y chequea su formulación para que sea correcta, debe escuchar la frase siguiente para articularla con coherencia y cohesión.

El talento humano que EL CONTRATISTA asignaría para el desarrollo de la prestación de este servicio:

CARGO	NO DE PERSONAS	FUNCIONES
Coordinador	1 persona	Coordinar y supervisar la prestación de los servicios de interpretación en lengua de señas de acuerdo a las solicitudes de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva
Asistente de Interpretación	1 persona	Programar los intérpretes en el lugar de servicio acorado a solicitud. Verificación de los formatos de prestación de servicio.
Intérpretes y Guía Interpretes	Para actividades de hasta una (1) hora solo se enviará un (1) intérprete y/o guía de interprete. Para actividades o evento con duración de más de una (1) hora se requieren dos (2) intérpretes y/o guía de interprete.	Prestar el servicio de interpretación en Lengua de señas colombiana para personas sordas. Prestar el servicio de guía interprete para personas sordo ciegas

3.2 REQUISITOS TECNICOS Y DE EXPERIENCIA

- Hoja de vida del personal propuesto para la prestación del servicio de Intérprete, con las certificaciones y título que acrediten la idoneidad – con sus respectivos soportes.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Fotocopia de certificado de formación en Lenguas de Señas Colombiana.

- Fotocopia de certificados o constancias de participación en eventos, cursos seminarios, talleres de cualificación para intérpretes.
- Certificados de experiencia, que sumadas den mínimo dos (2) años en la prestación de servicios de Interpretación en lengua de señas.
- Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del servicio "Los Intérpretes deberán contar con el reconocimiento por parte del Ministerio de Educación Nacional previo el cumplimiento el cumplimiento de requisitos académicos, de idoneidad y de solvencia lingüística. "así mismo deberán estar inscritos en el registro de intérpretes del Instituto Nacional de Sordos, INSOR.

4.LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Los lugares de ejecución serán las sedes judiciales ubicadas en los departamentos del Huila y Caquetá, durante el periodo de tiempo comprendido desde la legalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026.

5.RESULTADO PARA LA ENTIDAD CON LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

La presente contratación comprende la actividad de eliminación de barreras de comunicación, información y participación de las personas sordas y sordo ciegas a través de la prestación del servicio de interpretación y/o guía de interpretación a los despachos de la Rama Judicial de los Distritos judiciales de Neiva y Florencia.

Que la entidad con el presente proceso le apunta al OBJETIVO ESTRATEGICO No. 2 SERVICIOS DIGITALES Y DE TECNOLOGIA, INNOVACION Y ANALISIS DE INFORMACIÓN del Plan Sectorial De Desarrollo Rama Judicial 2023 – 2026 *"Hacia una Justicia confiable, digital e incluyente"*, impactando de manera directa los siguientes objetivos específicamente el No. 4 Consolidar la cultura y apropiación de la transformación digital en los servidores y usuarios de los servicios de la Rama Judicial y reducir brechas de acceso y conocimiento, incluyendo la oferta efectiva de información sobre el uso de las nuevas herramientas virtuales implementadas en las diferentes jurisdicciones, con especial énfasis en las zonas del país donde es evidente la brecha digital. Y el No. 6 Integrar y optimizar los servicios administrativos de la Rama Judicial bajo un enfoque de transformación digital e innovación incluyendo los componentes financiero, administrativo, talento humano, entre otros.

Se precisa que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, mediante la Resolución DESAJNER22-3273 del 22 de diciembre de 2022, contó con la el perfil de "Interprete de forma de comunicación para las personas sordomudas" por parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2025.

De igual manera se aclara que por medio de la Resolución DESAJNER24-3095 del 20 de diciembre de 2024, se conformó la Lista de Auxiliares de Justicia, para

prestar su servicio durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2027; en este periodo de igual manera se contó con el perfil para prestar el servicio de "Interprete de forma de comunicación para las personas sordomudas".

Sin embargo, debido a la renuncia presentada por la Interprete, mediante la Resolución DESAJNER25-3874 del 22 de septiembre de 2025 *"Por medio de la cual se acepta la renuncia a una Intérprete de forma de comunicación para las personas sordomudas y se excluye de la Lista de Auxiliares de la Justicia Vigentes para el periodo 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2027del Distrito Judicial de Neiva"* fue excluida.

A su vez, se realizó una convocatoria extraordinaria realizada y según resolución DESAJNER25-4146 del 5 de diciembre de 2025, se *"Conformó la Lista de los Auxiliares de Justicia para el periodo comprendido entre el 15 de diciembre de 2025 al 31 de marzo de 2027"* sin embargo, en los ítems de traductores e intérpretes solo se presentaron dos personas para Traductor de idiomas diferentes al Castellano, y ninguno para interpretación en Lenguaje de señas.

En este contexto resulta recomendable adelantar un proceso de contratación de conformidad con el objeto, términos y condiciones explicadas y para lo cual se publicará la respectiva invitación publica en la página WEB de contratación: www.contratos.gov.co, o www.colombiacompra.gov.co. (**SECOPII**) con el fin de recibir las ofertas pertinentes.

6.METODOLOGIA UTILIZADA PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO

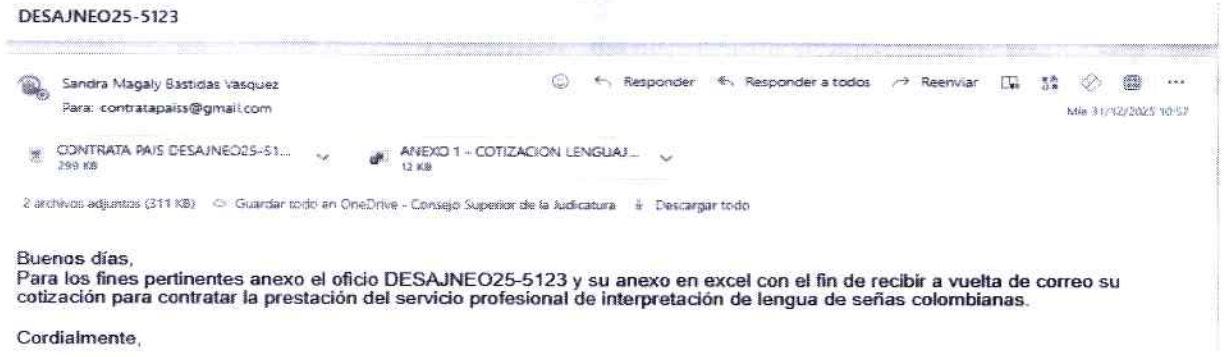
Para establecer el presupuesto estimado para el presente contrato, se tuvieron en cuenta variables como la frecuencia de utilización del servicio, el cual, desde hace varios años, se ha contratado, así:

No. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO CONTRATADO	VALOR CONTRATO	F. INICIO	F. FINAL
12-SER011-2021	FENASCOL	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, la prestación de servicios profesionales de interpretación de lengua de señas colombiana a personas sordas y sordociegas, en audiencias, que se encuentren involucradas en procesos judiciales que adelanten los despachos de la Rama Judicial del Distrito Judicial del Huila y Caquetá, de acuerdo con los parámetros y directrices establecidas por el CONSEJO SUPERIOR.	$ 800.000	19/07/2021	31/12/2021

12-SER001-2022	FENASCOL	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, la prestación de servicios profesionales de interpretación de lengua de señas colombiana a personas sordas y sordociegas, en audiencias, que se encuentren involucradas en procesos judiciales que adelanten los despachos de la Rama Judicial del Distrito Judicial del Huila y Caquetá, de acuerdo con los parámetros y directrices establecidas por el CONSEJO SUPERIOR.	$ 1.800.000	18/01/2022	31/08/2022
12-SER026-2022	FENASCOL	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, la prestación de servicios profesionales de interpretación de lengua de señas colombiana a personas sordas y sordociegas, en audiencias, que se encuentren involucradas en procesos judiciales que adelanten los despachos de la Rama Judicial del Distrito Judicial del Huila y Caquetá, de acuerdo con los parámetros y directrices establecidas por el CONSEJO SUPERIOR.	$ 1.800.000	15/09/2022	31/12/2022
12-SER002-2023	FENASCOL	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, la prestación de servicios profesionales de interpretación de lengua de señas colombiana a personas sordas y sordociegas, en audiencias, que se encuentren involucradas en procesos judiciales que adelanten los despachos de la Rama Judicial del Distrito Judicial del Huila y Caquetá, de acuerdo con los parámetros y directrices establecidas por el CONSEJO SUPERIOR.	$ 6.000.000	15/02/2023	31/12/2023
018 de 2025	FENASCOL	Contratar la prestación de servicios profesionales de interpretación de lengua de señas colombiana a personas sordas y sordociegas, en audiencias, que se encuentren involucradas en procesos judiciales que adelanten los despachos de la Rama Judicial del Distrito Judicial del Huila y Caquetá, de acuerdo con los parámetros y directrices establecidas por el Consejo Superior.	$ 1.200.000	01/07/2025	31/12/2025

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, luego de consultar en la plataforma del SECOP II, los diferentes prestadores de este servicio que han contratado con las Seccionales de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación – (por tratarse de su nicho de mercado y campo de acción), con esta información realizó la solicitud de cotización "Para la prestación del servicio profesional de interpretación de lengua de señas colombianas" los cuales fueron enviados vía correo electrónico y mediante oficio, a las siguientes empresas:

CONTRATA PAIS S.A.S. oficio DESAJNEO25-5123



DESAJNEO25-5123

Sandra Magaly Bastidas Vasquez
Para: contratapaiss@gmail.com
Responder | Responder a todos | Reenviar
Mié 31/12/2025 10:57

CONTRATA PAIS DESAJNEO25-51... 299 KB
ANEXO 1 - COTIZACION LENGUAJ... 12 KB

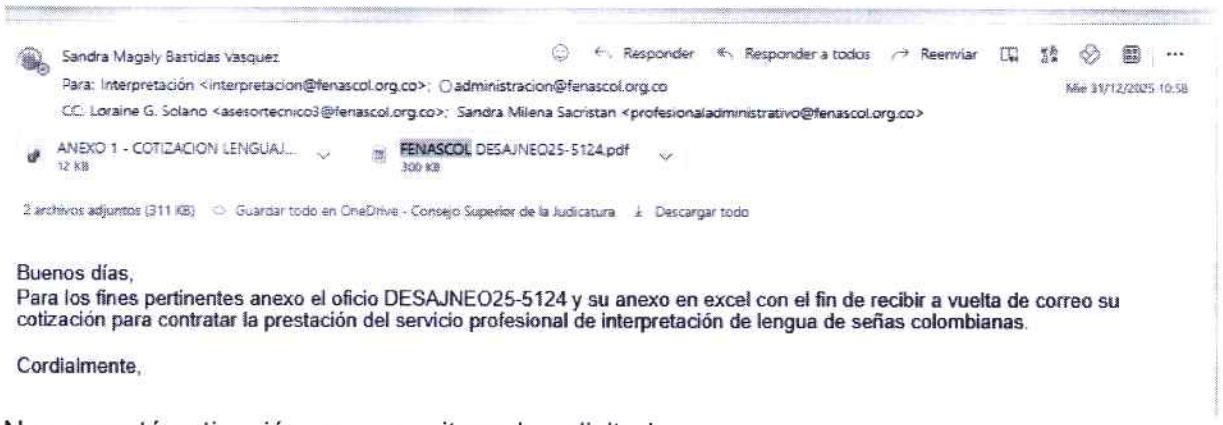
2 archivos adjuntos (311 KB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura | Descargar todo

Buenos días,
Para los fines pertinentes anexo el oficio DESAJNEO25-5123 y su anexo en excel con el fin de recibir a vuelta de correo su cotización para contratar la prestación del servicio profesional de interpretación de lengua de señas colombianas.

Cordialmente,

No presentó cotización, pese a reiterar la solicitud.

FENASCOL oficio DESAJNEO25-5124



DESAJNEO25-5124

Sandra Magaly Bastidas Vasquez
Para: Interpretación <interpretacion@fenascol.org.co>; administracion@fenascol.org.co
CC: Loraine G. Solano <asesortecnico3@fenascol.org.co>; Sandra Milena Sacristan <profesionaladministrativo@fenascol.org.co>
Responder | Responder a todos | Reenviar
Mié 31/12/2025 10:58

ANEXO 1 - COTIZACION LENGUAJ... 12 KB
FENASCOL DESAJNEO25-5124.pdf 300 KB

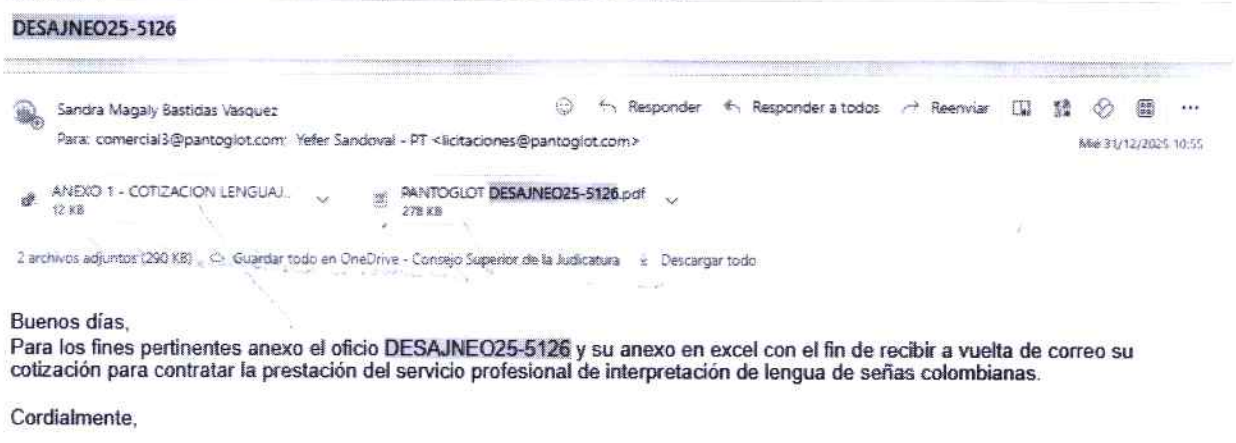
2 archivos adjuntos (311 KB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura | Descargar todo

Buenos días,
Para los fines pertinentes anexo el oficio DESAJNEO25-5124 y su anexo en excel con el fin de recibir a vuelta de correo su cotización para contratar la prestación del servicio profesional de interpretación de lengua de señas colombianas.

Cordialmente,

No presentó cotización, pese a reiterar la solicitud.

PANTOGLOT LTDA oficio DESAJNEO25-5126



DESAJNEO25-5126

Sandra Magaly Bastidas Vasquez
Para: comercial3@pantoglot.com; Yefer Sandoval - PT <licitaciones@pantoglot.com>
Responder | Responder a todos | Reenviar
Mié 31/12/2025 10:55

ANEXO 1 - COTIZACION LENGUAJ... 12 KB
PANTOGLOT DESAJNEO25-5126.pdf 278 KB

2 archivos adjuntos (290 KB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura | Descargar todo

Buenos días,
Para los fines pertinentes anexo el oficio DESAJNEO25-5126 y su anexo en excel con el fin de recibir a vuelta de correo su cotización para contratar la prestación del servicio profesional de interpretación de lengua de señas colombianas.

Cordialmente,

Fue la única empresa que dio respuesta y cotizó.

De igual manera, en la plataforma del SECOP la entidad publicó la solicitud de cotización, y solo se recibió una propuesta por parte del proponente PANTOGLOT LTDA.

1 Sobre único

1.1	Solicitud de cotización de los servicios de interpretación de lenguaje de señas colombiana a personas sordas y sordociegas, en audiencias, que se encuentren involucradas en procesos judiciales	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal Esta pregunta requiere anexar documentos (LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN COTIZAR, DEBERAN PRESENTAR EL ANEXO No. 1 DE COTIZACI ON DILIGENCIADO)

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
7.401.800,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	Cotización de los servicios de interpretación de lengua de señas colombiana a personas sordas y sordociegas, en audiencias, que se encuentren involucradas en procesos judiciales Comentarios del comprador: LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN COTIZAR, DEBERÁN ALLEGAR SUS COTIZACIONES EN EL ANEXO QUE SE ADJUNTA ANEXO 1 COTIZACION LENGUAJE DE SENAS.xlsx	1,00	UN	7.401.800,00	7.401.800,00	7.401.800,00

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, realizó el estudio de mercado tomando como base la cotización recibida y adicional se efectuó la indexación de precios históricos.

7.PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROCESO

El contrato será financiado con recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial en el componente gastos de funcionamiento específicamente en el rubro presupuestal A-02-02-02-08-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES subunidad ejecutora 812, los cuales fueron asignados mediante la Resolución No. 10796 del 31 de diciembre de 2025.

El presupuesto del contrato es a todo costo, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legal, estampillas, costos directos e indirectos y demás gravámenes previstos en las normas tributarias vigentes durante la ejecución del contrato y al momento del pago, es de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000=) M/CTE.

Cordialmente,

HERMES TOVAR CUELLAR
Coordinador Administrativo

Vo.Bo. DIANA ISABEL BOLIVAR VOLOJ
Directora Ejecutiva Seccional

Proyectó: Sandra Magaly Bastidas Vásquez - Asistente Administrativo